

# DECISIONES

## DECISIÓN (UE) 2015/32 DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 29 de diciembre de 2014

acerca de las exenciones que pueden concederse en virtud del Reglamento (UE) n° 1073/2013 relativo a las estadísticas sobre activos y pasivos de fondos de inversión (BCE/2013/38)

(refundición)

(BCE/2014/62)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Reglamento (UE) n° 1073/2013 del Banco Central Europeo, de 18 de octubre de 2013, relativo a las estadísticas sobre activos y pasivos de fondos de inversión (BCE/2013/38) <sup>(1)</sup>, y, en particular, el artículo 8, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1073/2013 (BCE/2013/38) permite conceder exenciones de las exigencias de presentación de información estadística a fondos de inversión sujetos a normas contables nacionales que permitan la valoración de sus activos con frecuencia inferior a la trimestral, y dispone además que las clases de fondos de inversión a las que los bancos centrales nacionales (BCN) pueden conceder exenciones discrecionalmente las decidirá el Consejo de Gobierno.
- (2) Ya que la Decisión BCE/2009/4 <sup>(2)</sup> debe modificarse sustancialmente, conviene refundirla en beneficio de la claridad.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### Artículo 1

#### Exenciones

Las clases de fondos de inversión a las que los BCN podrán discrecionalmente conceder exenciones en virtud del artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1073/2013 (BCE/2013/38) se establecen en el anexo de la presente Decisión. El Consejo de Gobierno revisará estas clases al menos cada tres años.

### Artículo 2

#### Derogación

1. Queda derogada la Decisión BCE/2009/4.
2. Las referencias a la decisión derogada se entenderán hechas a la presente Decisión.

### Artículo 3

#### Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el día de su notificación a los destinatarios.

<sup>(1)</sup> DO L 297 de 7.11.2013, p. 73.

<sup>(2)</sup> Decisión BCE/2009/4, de 6 de marzo de 2009, acerca de las exenciones que pueden concederse en virtud del Reglamento (CE) n° 958/2007 relativo a las estadísticas sobre activos y pasivos de fondos de inversión (BCE/2007/8) (DO L 72 de 18.3.2009, p. 21).

*Artículo 4***Destinatarios**

La presente Decisión se dirige a los BCN de los Estados miembros cuya moneda es el euro.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 29 de diciembre de 2014.

*El presidente del BCE*  
Mario DRAGHI

  

---

**CLASES DE FONDOS DE INVERSIÓN A LAS QUE SE PUEDEN CONCEDER EXENCIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 8, APARTADO 2, DEL REGLAMENTO (UE) N° 1073/2013 (BCE/2013/38)**

Estado miembro	Nombre de la clase de fondo de inversión	Acto jurídico relativo a la clase			Acto jurídico que determina la frecuencia de la valoración			Frecuencia de la valoración conforme a la legislación nacional
		Título del acto jurídico	Número y fecha del acto jurídico	Disposiciones pertinentes	Título del acto jurídico	Número y fecha del acto jurídico	Disposiciones pertinentes	
Francia	<i>Fonds commun de placement à risque</i> (Fondos de inversión de capital riesgo)	<i>Code monétaire et financier</i> (Código monetario y financiero)		Capítulo IV, sección 2, apartado 2, L214-28 a L214-32	<i>Règlement général de l'Autorité des Marchés Financiers</i> (Reglamento general de la autoridad de los mercados financieros)		Libro IV, Título II, artículo 422-120-13	Bianual
Francia	<i>Sociétés civiles de placement immobilier</i> (Sociedades de inversión inmobiliaria)	<i>Code monétaire et financier</i> (Código monetario y financiero)		Capítulo IV, sección 2, apartado 4 L214-86 a L214-126	<i>Règlement général de l'Autorité des Marchés Financiers</i> (Reglamento general de la autoridad de los mercados financieros)		Libro IV, artículo 422-234	Anual
Francia	<i>Organismes de placement collectif immobilier</i> (Instituciones de inversión colectiva inmobiliaria)	<i>Code monétaire et financier</i> (Código monetario y financiero)		Capítulo IV, sección 2, apartado 3 L214-33 a L214-85	<i>Règlement général de l'Autorité des Marchés Financiers</i> (Reglamento general de la autoridad de los mercados financieros)		Libro IV, artículo 422-186	Bianual
Italia	<i>Fondi chiusi</i> (Fondos cerrados)	<i>Decreto legislativo — Testo unico delle disposizioni in materia di intermediazione finanziaria</i> (Decreto legislativo — todas las disposiciones en materia de intermediación financiera)	N° 58 de 24 de febrero de 1998	Parte I, artículo 1 Parte II, artículos 36, 37 y 39	<i>Provvedimento della Banca d'Italia — Regolamento sulla gestione collettiva del risparmio</i> (Ley de la Banca d'Italia — Reglamento sobre la gestión colectiva del ahorro)	8 de mayo de 2012	Título V, capítulo 1, sección II, apartado 4.6	Bianual

Estado miembro	Nombre de la clase de fondo de inversión	Acto jurídico relativo a la clase			Acto jurídico que determina la frecuencia de la valoración			Frecuencia de la valoración conforme a la legislación nacional
		Título del acto jurídico	Número y fecha del acto jurídico	Disposiciones pertinentes	Título del acto jurídico	Número y fecha del acto jurídico	Disposiciones pertinentes	
		<i>Decreto ministeriale — Regolamento attuativo dell'articolo 37 del Decreto legislativo di 24 febbraio 1998, nr. 58</i> (Decreto ministerial — Reglamento de desarrollo del artículo 37 del Decreto legislativo nº 58 de 24 de febrero de 1998)	Nº 228 de 24 de mayo de 1999	Capítulo II, artículo 12				
Lituania	<i>Informuotiesiems investuotojams skirti kolektyvinio investavimo subjektai</i> (Instituciones financieras de inversión colectiva dirigidas a inversores informados)	<i>Informuotiesiems investuotojams skirtų kolektyvinio investavimo subjektų įstatymas</i> (Ley sobre instituciones financieras de inversión colectiva dirigidas a inversores informados)	Nº XII-376 de 18 de junio de 2013	Artículo 2, apartado 4	<i>Informuotiesiems investuotojams skirtų kolektyvinio investavimo subjektų įstatymas</i> (Ley sobre instituciones financieras de inversión colectiva dirigidas a inversores informados)	Nº XII-376 de 18 de junio de 2013	Artículo 31, apartado 2	Bianual/anual
Portugal	<i>Fundos de capital de risco</i> (Fondos de capital riesgo)	<i>Decreto-Lei</i> (Decreto-ley)	Nº 375/2007 de 8 de noviembre de 2007	Artículo 18	<i>Regulamento da Comissão do Mercado de Valores Mobiliários</i> (Reglamento de la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios) <i>Instrução da Comissão do Mercado de Valores Mobiliários</i> (Orientación de la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios)	Nº 1/2008 de 14 de febrero de 2008 Nº 2/2013 de 30 de mayo de 2013	Artículos 4 y 11 Norma 1	Bianual